



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 25

SERIE 2013-2014

PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A INSTALAR RADARES DE DETECCIÓN DE VELOCIDAD FIJOS EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALINAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE FOTO-MULTA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SALINAS, CONOCIDO EN EL IDIOMA INGLÉS COMO "PHOTO SPEED ENFORCEMENT", PARA CONTRATAR MEDIANTE SOLICITUD DE PROPUESTAS LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DICHOS RADARES, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS BAJO ESTE PROGRAMA, ADOPTAR NORMAS PARA EL USO DEL EQUIPO A INSTALARSE, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA CON EL MISMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los Artículos 2.003 y 5.005 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorga facultad a los municipios para reglamentar el tránsito y el estacionamiento en las vías públicas de las cuales son responsables y que estén sujetas a su jurisdicción y para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones y/o multas administrativas por violaciones a tales regulaciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, establece en su Artículo 20.04, los poderes de las autoridades de los gobiernos locales para reglamentar el tránsito y el estacionamiento en las calles y vías públicas bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: La Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como Ley de la Policía Municipal, otorga poderes a los policías municipales para intervenir, en asuntos relacionados con el tránsito, límites de velocidad el estacionamiento ilegal de vehículos de motor y expedir boletos por faltas administrativas.

POR CUANTO: La Sección 6(j) de la Ley Núm. 19, supra, establece la facultad de los miembros de la policía municipal a usar cualquier aparato electrónico o mecánico de reconocida exactitud a los fines de determinar y comprobar la velocidad de los vehículos de motor que transitan por las vías públicas.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal de Salinas, está contemplando la implantación de un Programa de Sistema Automático de Foto Multa (SAFM), conocido en el idioma inglés como "*Photo Speed Enforcement*", con el propósito de mejorar la seguridad.

WL

ciudadana dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas se propone realizar una solicitud de propuestas para la instalación, mantenimiento y reparación del equipo necesario para la implantación del Programa de Sistema Automático de Foto-Multa (SAFM);

POR CUANTO: Cualquier violación a la Ley de Vehículos y Tránsito que sea sancionada mediante multa bajo el Programa de Sistema Automática de Foto-Multa (SAFM) será considerada como una falta administrativa y nada en esta Ordenanza se entenderá que es limitativo a que un Policía Estatal o Municipal pueda intervenir y denunciar a cualquier persona por violaciones a la mencionada Ley de Vehículos y Tránsito, por lo que las grabaciones de las cámaras de seguridad debidamente instalada podrán ser utilizadas para fines probatorios.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN1RA: Autorizar a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, a establecer, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, el Programa Automático de Foto-Multa y a contratar mediante el mecanismo de solicitud de propuestas los servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los equipos necesarios para la implantación del Programa.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa, a realizar aquellas gestiones que estime necesarias y convenientes para promover el proyecto en aras de garantizar su viabilidad e interface con los sistemas mecanizados de las agencias estatales competentes, tales como el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Policía de Puerto Rico y la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT).

SECCIÓN 3RA: En caso de infracción a las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito o cualquier Ordenanza municipal relacionada con exceso de velocidad, se le hará una notificación de infracción debidamente detallada al infractor, la cual deberá ser aprobada por un Policía Estatal o Municipal y enviada por correo certificado a su dirección postal de registro dentro del término de treinta (30) días por la empresa contratada. En dicha notificación se expresará la multa administrativa aplicable, según la Ley Núm. 22, *supra*.

SECCIÓN 4TA: Se establecen las siguientes normas para el uso de los equipos a ser utilizadas como parte del Programa de Sistema Automático de Foto-Multa, así como de la información recopilada a través del mismo:

A. INTRODUCCIÓN

El Sistema Automático de Foto-Multa y de Vigilancia Electrónica será establecido en distintas comunidades y facilidades municipales o estatales susceptibles de incidencia criminal según determinado por el Comisionado de la Policía Municipal de Salinas y de acuerdo a los parámetros aquí establecidos.

El establecimiento de este sistema de vigilancia electrónica se llevará a cabo mediante la instalación de cámaras digitales y/o sensores al aire libre en distintas vías públicas, las cuales estarán conectadas a un sistema de "Back Office" y monitoreadas electrónicamente por la Policía Municipal y el Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio.

B. DEFINICIONES

1. **Sitio o vía pública** - Significará cualquier carretera, avenida, calle, camino, paseos, pasos para peatones, callejones, aceras, plazas, plazoletas y otros similares de uso público, ya sean municipales o estatales.
2. **Policía Municipal** - Significa todo aquel personal miembro de la Policía Municipal de Salinas.

C. INSTALACIÓN DEL EQUIPO

1. Todo lugar donde sea instalado el Sistema de Foto-Multa y el Sistema de vigilancia electrónica será rotulado a los fines de indicar que dicha área, por cuestiones de seguridad, se estará vigilando por medios electrónicos las veinticuatro (24) horas del día.
2. La instalación de este sistema requerirá, como mínimo, los siguientes elementos:
 - a. La rotulación apropiada y visible de las áreas cubiertas por la amplitud del lente de las cámaras de vigilancia electrónica.
 - b. Las cámaras deber ser fijas y las cámaras con rotación ("PanTilt Zoom" o "PTZ"), enfocadas al área pública y de dominio público.
 - c. La instalación de las cámaras digitales o de cualquier otro tipo en lugares públicos debe asegurar y proteger el derecho a la intimidad y la privacidad de los residentes.
 - d. La evidencia se manejará de acuerdo a las Reglas de Evidencia y de Procedimiento Criminal y será guardada en un lugar seguro de acceso controlado.

D. NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

1. La empresa contratada para la implantación de este sistema enviará por correo certificado a la dirección registrada del vehículo intervenido una notificación de infracción indicando el lugar, fecha, hora y la infracción cometida y el monto de la multa a pagar por dicha infracción.
2. La notificación de la infracción contendrá, además, la dirección de la página cibernética con número de usuario y código para que el conductor o dueño del vehículo pueda ver exactamente la violación cometida, cómo solicitar su revisión y realizar sus pagos.

E. ADIESTRAMIENTO

1. El Comisionado de la Policía Municipal de Salinas acreditará ante el foro judicial competente a aquellas personas adiestradas, certificadas y autorizadas a tener acceso al sistema de grabación mediante el Registro de Entrada y Salida de la misma.
2. La Alcaldesa designará a la persona que fungirán como Director del Programa de Foto Multa y de Vigilancia Electrónica.
3. Las grabaciones serán de carácter confidencial y se seguirá un estricto control de su manejo. En ningún momento, se utilizarán las cámaras de seguridad para monitorear personas selectivamente. De igual forma, ninguna persona podrá darle a las cámaras de seguridad un uso distinto al autorizado en esta ordenanza.

F. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La Alcaldesa, queda facultada para adoptar, mediante órdenes ejecutiva, aquellas medidas adicionales que estime convenientes y necesarias para lograr la implementación y operación efectiva del Sistema de foto multas y vigilancia electrónico dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio.

SECCIÓN 5TA:

Copia de esta Ordenanza debidamente firmada será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Policía de Puerto Rico, al Comisionado de la Policía Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 6TA:

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o constitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o constitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 7MA:

Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente, derogadas hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 8VA:

Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.

HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
PRESIDENTE SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE
JUNIO DE 2014.

KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **12 de junio de 2014**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz de Jesús y Gilberto Reyes Suárez.**

Abstenido: Hon. Melvin M. Torres Ortiz.

En contra: Hon. Víctor Alvarado Guzmán

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **16 de junio de 2014**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**